

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se haya podido omitir en la relación ya publicada, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

La relación a que se hace referencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 243, de fecha 25 de octubre del corriente año 1969.

Valladolid, 19 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.—6.581-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514 al 555,400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña, término municipal de Rábade.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514 al 555,400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña, término municipal de Rábade, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 23 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.589-E.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Rábade han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514 al 555,400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña»

Finca núm.	Clase	Propietario y arrendatario	Finca núm.	Clase	Propietario y arrendatario
1-C	Garaje	D. Ramón Vázquez Díaz.	24-C'	Prado	D. Manuel Núñez Regueira; M. Candal.
2-C	Labor	D.ª Manuela Cruz Rodríguez.	25-C	Prado y labor	D. Tomás Núñez Regueira
3-C	Casa	D. José Dapena Rodríguez.	26-C	Prado y labor	D. Abilio Núñez Regueira
4-C	Pajar y labor	D. Pedro Piñeiro Varela.	27-C	Prado y labor	D. Angel Núñez Regueira.
5-C	Casa	D. Perfecto Fernández López.	28-C	Prado	D. Manuel Núñez Regueira; M. Candal.
6-C	Labor	D. Antonio Rodríguez Piñeiro, Balbino López y Enriqueta Villa.	30-C	Labor	D.ª Pura Cabanas Rey.
7-C	Prado, labor y casa	D. Antonio Rodríguez Piñeiro.	31-C	Prado	D. Emilio Cabanas Rey.
8-C	Labor	D. José Dapena Rodríguez.	32-C	Prado	D. Manuel Piñeiro Gayoso.
9-C	Labor	D.ª Carmen Avelleira.	33-C	Prado	D.ª Josefa Cabanas Rey.
10-C	Labor	D.ª Manuela Vázquez Díaz	34-C	Prado	D. Rogelio Cabanas Rey.
11-C	Casa	D. Jesús Roivás Roca.	35-C	Prado	D.ª Nieves Cabanas Rey.
12-C	Casa	D. Jesús Villar.	36-C	Prado, labor y casa	D. Jesús Río Montes.
13-C	Labor	D. Pedro Piñeiro Varela.	37-C	Labor y casa	D. Emilio Cabanas Rey.
14-C	Casa	D. José Gómez.	38-C	Labor	D.ª Pura Cabanas Rey.
15-C	Casa	D. Manuel Galán.	39-C	Labor	D. Manuel Castro.
16-C	Prado	D. Santiago Lafuente.	40-C	Labor	D. Jesús Piñeiro Ceide.
17-C	Labor	D. Manuel Rodríguez.	41-C	Prado	D. Silvestre Fernández Fernández.
18-C	Prado	D. Antonio Rodríguez Piñeiro.	42-C	Casa	Tribunal Tutelar de Menores.
19-C	Prado, labor y casa	D. Dositeo Ceide Méndez.	43-C	—	Terrenos del Grupo Escolar.
20-C	Prado	D. Pedro Piñeiro Varela.	44-C	—	Parque de Ingenieros del Ejército.
21-C	Prado	D. Pedro Piñeiro Varela.	45-C	Monte	Ayuntamiento.
22-C	Prado	Comunal.			
23-C	Prado, labor y casa	D.ª Josefa Martínez Obarrio.			

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514,000 al 555,400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña», término municipal de Lugo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña puntos kilométricos 514,000 al 555,400, tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña», término municipal de Lugo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social,

tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 23 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.590-E.